

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.404

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Agapito de la Sota y Güemes, vecino del Astillero, ha presentado el 28 de Febrero último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Segura», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Pico, término de Marrón, Ayuntamiento de Rasines, que lindan al E. carretera, al O. río Asón y vía férrea de Santander á Bilbao y N. y S. terrenos comunes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la casa destruida conocida por la casa de Pico, desde donde se medirán al N. 100 metros, fijando una estaca auxiliar, desde esta al O. 200 metros la primera estaca, de esta al N. 600 la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta y de esta al E. 300, con lo cual queda cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.405

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Fermín Cisneros Villalón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «La Tabernera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cascandía, término del Ayuntamiento de Santillana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarca-

ción de la mina «Elena de Dante», número 1.963, y se medirán al N. 273 metros, al S. 227, al E. 200 y al O. 200, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 13 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.406

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Fermín Cisneros Villalón, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Si quiere salir que sudo», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Pranón de las Bureas, término de Lon, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina «Mejorcita de Lon» número 1.393, desde donde se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al N. 200 la tercera y de esta al punto de partida en dirección E. 200 metros don-

de se colocará una estaca auxiliar ó sea la cuarta para cerrar el perímetro interior; á partir de referida estaca auxiliar, cuarta estaca y á la vez punto de partida, se medirán al N. 100 metros donde se colocará la quinta, de esta al E. 100 la sexta, de esta al S. 400 la séptima, de esta al O. 400 la octava, de esta al N. 400 la novena, de esta al E. 300 llegando á la quinta y desde esta hasta la estaca auxiliar cuarta ó punto de partida S. 100 metros, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.408

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Agapito de la Sota y Güemes, vecino del Astillero, ha presentado el 28 de Febrero una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Aldana», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Pico, término del Ayuntamiento de Rasines, que lindan al O. vía férrea de Santander á Bilbao, al E. carretera que conduce á Ampuero y N. y S. terrenos comunes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de unos escombros que llaman la casa del Pico, desde donde se medirán al S. 400 metros colocando una estaca auxiliar, desde este punto en dirección O. 200 metros primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta y con metros al O. se llegará al punto de partida ó estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las quince pertenencias solicitadas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1901.—

El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.409

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Díez Solórzano, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «Roja», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera de la mina Blanca, situada en Hoyo Andrino, desde dicho punto se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 300 la tercera y desde esta al punto de partida 300 metros con lo que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.410

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que Maximiano Carrera Molino, vecino de Laredo, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre del «Pilar», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Antiguo Polvorín, término del Barrio de Tijero, Ayuntamiento de Rubayo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el antiguo Polvorín que fué del Estado en dicho sitio, y desde la puerta de entrada al E. 250 metros y se colocará la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al O. 500 la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, de esta al E. 500 la quinta y de esta

con 300 metros se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.411

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Carlos Pombo y Escalante, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Cuca», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Endrinal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el de encuentro de las cauces del regato del Endrinal y el río de la Castañera, midiéndose al N. 700 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, quedando cerrado el perímetro en el de partida á 300 metros al E. de esta tercera estaca, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Núm. 11.412

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que doña Ursula Hernández, vecina de Santoña, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de «Descuido», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Ba-

randa, término da Villa de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la tercer estaca de la mina «Como la otra», de allí se medirán 300 metros al O. colocando la primera estaca, de esta 400 al S. la segunda, de esta 300 al E. la tercera y de allí 100 metros al N. y se llegará al punto de partida de la referida mina «Como la otra» quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Marzo de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Junta provincial de Instrucción Pública

DE

SANTANDER

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 19 del actual, oída la Comisión correspondiente, acordó lo que sigue:

1.º Que según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Julio de 1859, los hijos de los guardias civiles deberán ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas, sin estar obligados á pagar retribuciones á los maestros.

2.º Que en igual caso se encuentran los hijos de los carabineros por Real orden de 22 de Enero de 1901.

3.º Que estos niños tienen derecho á permanecer en la escuela el mismo tiempo que los demás niños de los vecinos de la localidad, esto es, hasta los 12 años, y aún más si la Junta local lo creyere necesario; y

4.º Que considerados estos niños como no pudientes, debe suministrárseles gratuitamente el material de enseñanza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes puedan interesar las mencionadas resoluciones.

Santander 21 de Junio de 1901.—
El Gobernador-Presidente, Enrique Polo de Lara.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos número 5.373 de entrada y 11 de registro de 319'06 pesetas de capital perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Puente Viesgo, se requiere á la persona que lo hubiere encontrado y conserve en su poder, lo presente ó remita á esta Delegación, advirtiéndole que si trascurrido el plazo de dos meses no lo efectuara, se procederá á su anulación, expidiéndose otro nuevo en equivalencia de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Santander 25 de Junio de 1901.—
El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Si en término de tercero día no remiten los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación las certificaciones, aunque sean negativas, de los pagos que hayan verificado durante el cuarto trimestre del año natural de 1900 y primero del corriente año de 1901, me veré en la necesidad de proponer al señor Delegado la imposición del máximo de la multa á que hace referencia el artículo 19 del Reglamento del Impuesto, sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen á recogerlas.

Nombres de los Ayuntamientos que tienen que remitir las certificaciones al cuarto trimestre del año natural de 1900:

Bareyo
Castro ó Cillorigo
Comillas
Enmedio
Lamasón
Laredo
Liendo
Mazcuerras

Miengo
Miera
Peñarrubia
Pesquera
Polaciones
Puente Viesgo
Rionansa
Riotuerto
Rivamontán al Mar
Las Rozas
Builoba
San Roque de Riomiera
Santiurde de Toranzo
Santoña
Tudanca
Valderredible
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nombres de los Ayuntamientos que tienen que remitir las certificaciones del primer trimestre del corriente año de 1901:

Bareyo
Bárcena de Cicero
Comillas
Enmedio
Herrerías
Lamasón
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Pesaguero
Pesquera
Rionansa
Puente-Viesgo
Riotuerto
Rivamontán al Mar
Buento
Ruesga
San Pedro del Romeral
San Roque de Riomiera
Santiurde de Reinosa
Santiurde de Toranzo
Selaya
Val de San Vicente
Valle de Cabuérniga
Vega de Liébana
Villaverde de Trucíos

Santander 20 de Junio de 1901.—
El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, utilidades y casinos, devueltos por los recau-

dadores de Cabuérniga, Ramales, Potes y Santander y los Ayuntamientos de Ruiloba y San Vicente de la Barquera, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, utilidades y casinos, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Junio de 1901.—
Marcelino Arango.

TELEGRAFOS

Centro y Sección de Santander

2.ª CONVOCATORIA

Habiendo dispuesto la Dirección general del Cuerpo el traslado á otro local de las oficinas y estación telefónica de esta capital, se advierte al público para que los que deseen presentar proposiciones de arriendo lo verifiquen en las oficinas de Telégrafos de ésta, sita Plaza de las Escuelas, número 6, piso 2.º, donde serán admitidas en los días laborables durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca

inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en las horas de nueve á trece, acompañando á dichas proposiciones el croquis del local que se proponga, advirtiéndole que ha de tener amplitud suficiente para oficinas y vivienda del jefe y conserje y el precio del arrendamiento no exceder de 2.250 pesetas anuales.

También se hace saber que cualquiera que sea el resultado de este concurso queda reservado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación aceptar la proposición que crea más conveniente.

Santander 24 de Junio de 1901.—
El Jefe del Centro, Francisco Cappa.

Comandancia de Marina

SANTANDER

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hace saber: Que el día 18 del actual, ha sido hallado por el patrón del ganguil San Emeterio, á dos millas al Norte de Galizano, una viga de madera de 10 metros de larga por 35 centímetros de ancha, que se encuentra en la parrilla de San Martín.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á la citada viga, se presenten en esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación.

Santander 20 de Junio de 1901.—
José Ferrer.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

No habiendo comparecido los mozos números 4 y 10 del sorteo de este año, Manuel Gándara Revilla, hijo de Pedro y Rosa, y Eugenio Cobo Crespo, hijo de Manuel y Rosa, naturales del pueblo de Rubayo en este distrito, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, y que según noticias residen en Puerto Rico y Méjico respectivamente, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y

siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de referidos prófugos y su conducción á disposición de mi autoridad.

Marina de Cudeyo á 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Ayuntamiento de Anievas

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria base del repartimiento de la contribución territorial para el año 1902 para que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas y Junio 12 de 1901.—El Alcalde, José M.ª del Castillo.

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento y recuento de la riqueza pecuaria, que uno y otro han de servir de base para la formación del reparto de contribución territorial para el año próximo de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación,

Soba á 19 de Junio de 1901.—El Alcalde, José María Zorrilla.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los apéndices de territorial y urbana base de los repartimientos para 1902 se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan los interesados examinarlos y deducir las reclamaciones oportunas.

Cabezón de la Sal 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este distrito de Villacarriedo, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de faltas acordado en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción de este partido, por injurias á la autoridad, contra Manuel Acebo Laso y otros, tiene acordado se cite á Ecequiel Gómez Arroyo, Sagundo García Gutiérrez, Bernardo Muñoz y Victor Laso Calleja, para que el día nueve de Julio próximo á las diez, comparezcan ante este Juzgado para celebrar el juicio acordado; aperebiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la citación de los expresados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo la presente en Villacarriedo á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.—El Secretario, Miguel Losada.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto, contra Francisco Pereda Rodriguez y José García Rodriguez, vecinos de Valmealegre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; aperebidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de referidos procesados que son de 31 y 24 años respectivamente, casados, carpintero el primero y cantero el segundo.

Dada en Santander á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que el día veinte de Julio próximo, y hora de las once, se sacará por segunda vez á pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Mota del Marqués, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Vega de Valdetronco, calle del Otero, número treinta y seis, que linda por la derecha de su entrada con otra de Julián Mata, por la izquierda y espalda con casa y corral de Leandro Ramos; tasada en doscientas pesetas.

Cuya finca pertenece al penado Julián Sobradillo López, vecino de Vega de Valdetronco, y se vende para pago de costas que le fueron impuestas en causa sobre estafa; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que se rebaja el veinticinco por ciento de ésta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, descontado referido tanto por ciento, y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del licitador.

Dado en Torrelavega á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON PEDRO GOMEZ SANCHEZ, Juez municipal suplente de este distrito de Vega de Liébana, encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el día 3 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Una tierra en Sobre Ongallo, de quince áreas de extensión, la que linda al E. y S. herederos de D. Felipe Ceballos, N. Pantaleón Gutiérrez y O. terreno común, tasada en 125 pesetas.

2.º Otra tierra en las Canalinas, de diez y siete áreas, linda al N. doña Florentina Lavin, N. y S. don

Cayo Campollo Diez y O. don Blas de Señas, tasada en 130 pesetas.

3.º Un prado en los Hoyos, de catorce áreas, linda al N. don Manuel Gutiérrez, E. don José Campollo, S. don Donato Cabeza, y O. herederos de dicho Ceballos, tasado en 75 pesetas.

4.º Otro prado en la Riega de Carrizal, de diez y siete áreas, linda al N. doña Segunda Campollo, E. y O. una Riega, y S. Camino, tasado en 50 pesetas.

5.º Otro prado en Vega Redonda, término de Vejo, de donde son también las demás fincas que quedan relacionadas, el que mide tres hectáreas, noventa y una áreas y doce centiáreas, linda al N. Dehesa del pueblo de Vejo, E. don Blas de Señas, S. el Río y O. don Angel Gómez, tasado en 400 pesetas.

Total, 780 pesetas.

Cuyos bienes pertenecen á don Lázaro Iban Viaña, vecino de Vega, y se venden para con su producto satisfacer cantidad de pesetas que adeuda á don Juan de Cabo, vecino de Cambanco, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana; advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Vega de Liébana á once de Junio de mil novecientos uno.—Pedro Gómez Sánchez.—Ante mi, Eleuterio de Prado, Secretario.

DON RAMON VILLAR Y CAGIDE, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del delito de hurto y robo contra Salvador Molina Carús, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Valencia, de veinticinco años, soltero, de profesión jornalero, con instrucción, siendo sus señas personales: color del rostro sano, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares y viste modestamente, en cuyo sumario ignorándose el paradero de dicho procesado he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII

(q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Santander y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno. —Ramón Villar.—Por su mandado, Ruperto Ruiz.

DON GREGORIO RUIZ ZORRILLA, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa la busca y detención á disposición de este Juzgado de un sujeto que se dice debe llamarse «Pedro ó Esteban», de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, cuyas señas se expresarán; y que la noche del cinco al seis del actual y mañana de este último día, estuvo en Susilla y San Andrés de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible, en cuyo San Andrés se perpetró robo en la casa de Julián Guerrero.

Y se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial dicha busca y detención, pues lo tengo así acordado en causa sobre sustracción de dinero; con el fin de ser oído dicho sujeto, á quien se le cita de comparecencia dentro de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Reinosa á trece de Junio de mil novecientos uno. —Gregorio Ruiz Zorrilla.—El Escribano, Vicente María Conde.

Señas del sugeto cuya busca se interesa

Estatura alta, delgado, moreno, todo afeitado, pelo negro, ojos idem, nariz larga y afilada, de veintitres á veinticuatro años, que se dice fué Guardia civil de Cuba, viste pantalón de pana roja, chaleco de igual color y clase, chaqueta de lanilla roja á cuadros, boina azul de paño,

calza alpargata abierta blanca y tiene camisa de franela de algodón oscura.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en el sumario criminal que por sustracción de un reloj á Harri Mellor, contramaestre del vapor «Comino» instruye, tiene acordado se cite en forma legal á referido Mellor, que es súbdito inglés, para que á los diez días siguientes de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle oportuna declaración y ofrecerle las acciones de los procedimientos; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de referido término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste firmo el presente en Santander á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre sustracción de una yegua en el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, contra el súbdito francés Julio Doumère, tiene acordado se cite en forma á José Albert Blanchart, que vivía en Bilbao, calle Cantarranas, número tres, piso segundo, y á otro sujeto que le acompañaba, ignorándose su nombre y apellidos, los cuales desaparecieron al dirigirse de Santander á Bilbao el día veintidós de Abril último, desconociéndose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Junio diez y nueve de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido, en sumario que pende sobre muerte de Gavina Diez y

Diez, vecina de Laguillos, ha dictado providencia en el día de hoy, mandando ofrecer el sumario á Víctor González Diez, hijo natural de aquella, cuyo actual paradero se ignora, pero que ha estado trabajando en las canteras de Vizcaya, y si fuere menor de edad, á su representante legal; haciéndole saber el derecho que la ley le concede para mostrarse parte en dicho sumario antes del trámite de calificación y de renunciar ó no á la indemnización civil, que en su caso pudiera corresponderle.

Y para hacerlo saber al interesado expido la presente cédula que firmo en Reinosa á veinte de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

CEDULA

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en cumplimiento á certificación de la Audiencia de Santander referente á causa que se siguió por lesiones contra Generoso José Suárez Toribio, se ha acordado se haga saber al perjudicado Teófilo Gutiérrez Álvarez, vecino de Riaño, término de Mazcuerras, que fué declarado rebelde el procesado y penado Generoso José Suárez Toribio, y que se reserva á aquél la acción civil que le asiste por si quiere ejercitarla independientemente de la causa.

Y para hacer saber la expresada resolución al referido Teófilo Gutiérrez, que se dice haberse embarcado hace algunos días en Santander, expido la presente en Valle de Cabuérniga á doce de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Serafin del Río.

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, se cita por medio de la presente al testigo don Pedro Guirivitay, vecino de La Revilla de Soba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidos de Agosto próximo, á las diez comparezca ante indicada Audiencia á declarar como testigo en el juicio oral para dicho día y hora

señalado en causa procedente de este Juzgado contra Pedro Sainz Trápaga, vecino de Regules de Soba, sobre lesiones á Dionisio Gómez, advirtiéndole que de no comparecer, se le impondrá una multa de cinco á veinticinco pesetas.

Para que la citación indicada se lleve á efecto en la forma acordada expido la presente cédula en Rames á catorce de Junio de mil novecientos uno.—El Actuario, Alejandro Fernández.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Cecilia Portilla Solaesa, natural y vecina del pueblo de Elechas, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, donde falleció sin testar en estado de soltería el día 21 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, á los treis y tres años de edad, hija de don Manuel y doña Cecilia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy recaída á virtud de es-

crito presentado por el procurador don José San Pedro Bustillo, siendo los que hasta hoy reclaman la herencia de la doña Cecilia Portilla Solaesa sus hermanos de doble vínculo doña Francisca y don Manuel Portilla Solaesa.

Dado en Santoña á once de Mayo de mil novecientos uno.—Antolín Mosquera Montes.—Por su mandado, Sebastián Olazábal.

Anuncios particulares

Del puesto de Bedoya, Ayuntamiento de Cillorigo, se extraviaron hace diez á doce días dos novillos de tres años, castrados, galanos, el mayor algo más que el otro y tiene las astas corvas, de más vientre y lleva un collar de madera con un campano pequeño; el otro más pequeño, tiene las astas cortas y levantadas, los dos en medianas carnes y están marcados con una B. en la tabla derecha de poco tiempo. Se ruega del que sepa su paradero avise á don Tomás Cantero vecino, de Bedoya, y se gratificará.

Cillorigo 22 de Junio de 1901.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen

no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín oficial*.

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE
PAPEL VIEJO
en la Imprenta de este periódico

IMPRENTA

DE LA

- Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA